

II Jornada de Peritos

La importancia de ser perito. ¿Será Justicia?

por **Comisión de Peritos**

El Sábado 18 de septiembre se llevó a cabo la 2da. Jornada de Actuación Pericial, bajo el lema " La importancia de ser perito. ¿Será Justicia?"

La jornada contó con la asistencia de numerosos colegas que ya trabajan como peritos de la justicia o que desean hacerlo. También asistieron alumnos cursantes de las últimas materias de la carrera, interesados en la temática propuesta.

La Dra. Liliana Abreut de Begher, Jueza del Juzgado Nacional en lo Civil N° 61, se refirió a "La pericia, su desarrollo e importancia y la regulación de honorarios en el Fuero Civil". Explicó que, según la Jurisprudencia, para regular los honorarios de una pericia, por ejemplo de un contrato de 1 millón de pesos, se consideran los siguientes factores: si el contrato se tradujo en forma completa, será regulado en porcentaje no mayor al 2 o 3 %, pero si sólo se tradujo un fragmento, el porcentaje será menor.

Ante la problemática común de la falta de cobro, explicó que si el juicio se paraliza o archiva (es decir, no concluye en forma normal), el perito debe pedir la regulación de honorarios, ya que no tiene por qué pagar las vicisitudes del juicio y tiene derecho a cobrar. Afirmó que hay que insistir, tanto en primera como segunda instancia.

Una medida preliminar es solicitar la regulación de honorarios, aunque no se siga con el juicio.

El condenado paga los honorarios en las costas, pero si éste es insolvente, se podrá cobrar a la otra parte sólo el 50%. En los casos en que una de las partes pidió el beneficio de litigar sin gastos, ésta no paga pues no se hace cargo de las costas. En los casos en que la parte que solicitó la pericia gana y cobra, la tercera parte del valor recibido se divide entre los profesionales que participaron (abogados, peritos, etc.)

La Dra. Abreut de Begher explicó que con respecto a la notificación y ejecución, la Ley 7887 (Art. 55) determina aranceles, especialidades y bases sobre cómo interpretar el arancel. Muchas veces, para cobrar se puede intimar o pedir un embargo preventivo. El letrado patrocinante nos podrá informar si existe efectivo disponible o si se debe subastar algo para poder realizar el pago. Si existe un bien de familia, una investigación podrá dilucidar si el bien efectivamente reúne esta característica. Cuando son muchos los letrados o peritos intervinientes, se solicita el expediente para armar un incidente para la ejecución de los honorarios.



Sobre los privilegios, hay que tener en cuenta que si hay fondos, hay regulación (la cuestión de privilegios se debe plantear si no hay fondos).

Finalmente, resaltó que el plazo de prescripción para el cobro de una pericia es de 10 años, y que el honorario es siempre apelable. Además, no siempre se regulan los honorarios en la sentencia porque hay juicios que son apelados, y la regulación se difiere. Pero cuando concluye la segunda instancia se regulan honorarios, por más que las partes no los acepten y los hayan apelado.

Luego, la Dra. Patricia Garneró, Defensora de la Defensoría en lo Penal Económico Número 2, se refirió a la actuación pericial en las Defensorías del Fuero Penal Económico. Indicó que debido al incremento en el número de extranjeros implicados en contrabando de estupefacientes, el perito traductor o intérprete no solo es una herramienta primordial, sino también un asistente técnico y el enlace entre el defensor y el defendido.

Según el Código Procesal Penal (art. 268/9 253 y subsiguientes), el proceso debe realizarse en idioma nacional. De no ser así, en todo acto del proceso penal debe intervenir un perito, que hable el idioma del defendido.

Resulta importante aclarar las diferencias entre el perito y el intérprete: el primero solo hace un dictamen dando razón y fundamento, incorporando normas específicas. En cambio, el intérprete hace de ligamento (no de fundamento) entre el defensor y el defendido, dentro del proceso.

En virtud de la normativa procesal y de nuestra Constitución (Art. 18), para ejercer el derecho de defensa y cumplir con los pactos internacionales debe haber un debido proceso penal. De esas convenciones

internacionales a las cuales adhirió la Argentina emana el concepto de "gratuidad": el acusado no se hace cargo de las costas (pago de honorarios), sino que lo hace el Estado.

La Dra. Garnero también indicó que no se puede brindar información y debe respetarse el secreto profesional. De ahí que el perito se pueda excusar, por ejemplo en el caso de un único traductor para asistir a 2 imputados con intereses contrapuestos. También explicó que en el caso de la interpretación, por ser oral, hay que constatar que figure la hora de comienzo y fin del trabajo para la regulación de honorarios.

A su turno, el Dr. Miguel Ángel Blanco García Ordás, Fiscal de la Fiscalía Federal N° 1 de San Martín, se refirió a la interpretación en las fiscalías federales. Explicó que existe un proyecto de reforma del Código de Procedimiento Penal y según esta reforma se implementará un proceso de carácter acusatorio.

También señaló que en ninguna parte se menciona cuál es el idioma nacional. El diputado Jorge Vanossi presentó un proyecto de Ley de Idioma Nacional que no fue tratado, y todavía no existe la Ley de Idioma Nacional.

Luego se realizó una Mesa redonda, integrada por la Lic. Lina Pannía (Asistente Social especialista en Salud Mental), el Ingeniero Juan Carlos Iervasi. Miembro de CEPUC, el Dr. Antonio Zaffaroni (Contador Público Nacional) y el Trad.Públ. Pablo Palacios.

La Lic. Pannía relató que los trabajadores sociales se inscriben en la Justicia en diferentes fueros (aunque generalmente hay más trabajo en los tribunales Civiles de Familia, por el incumplimiento del contacto con los padres) y que el perito esta obligado a denunciar los casos de violencia si hay un menor en riesgo.

Explicó lo arduo de su trabajo, ya que estos profesionales no eligen cuándo y cómo trabajar, sino



que deben respetar los horarios asignados. Ellos siempre piden anticipo para gastos y en caso contrario no se hace la pericia. En el cobro de honorarios, se eleva una solicitud de cobro parcial, habitualmente cuando se dicta la sentencia.

Por su parte, el Ingeniero Iervasi indicó que con respecto a los honorarios hay cierta picardía para el hacer el trabajo, debido a las impugnaciones maliciosas. Las partes muchas veces olvidan al perito, y cuando hacen extinguir el proceso por vía de un acuerdo, en los juzgados no lo tienen en cuenta a la hora de regular honorarios. Por eso, el propio perito debe controlar, o utilizar un abogado para cobrar sus pericias y es muy habitual tener que ejecutar y embargar para cobrar.

El Dr. Zaffaroni explicó que generalmente el Perito Contador participa en el fuero laboral. Acepta el cargo, presenta pericias, ejecuta honorarios estando activo y siguiendo el expediente. Hace la ejecución por letrado y si no hay depósito de honorarios, se traba embargo. Asimismo agregó que siempre es conveniente apelar los honorarios.

También señaló los alcances del CUIT. El profesional responsable inscripto paga los impuestos correspondientes a autónomos, ganancias e IVA. El monotributista queda exento del pago a la ganancia mínima presunta o IVA y tampoco paga autónomos, porque en el monotributo está todo incluido.

Finalmente, el Trad. Públ. Pablo Palacios explicó que al no tener una ley de honorarios es más difícil desempeñar la profesión y obtener una remuneración justa y que hay que ajustarse a los reglamentos de la justicia.

En los juicios contradictorios se debe esperar a la finalización del juicio y la designación de los condenados en costas, ya que los honorarios serán un porcentaje del monto de la condena. Si no hay condena, habrá que solicitar un embargo preventivo.

Respecto del trabajo del Perito de Oficio, indicó que "a la hora de la regulación, debido a la ausencia de una ley de honorarios, se agrega en muchos casos al pedido de regulación, la revista del CTPCBA con los aranceles estimativos" (aunque el juez no tiene por qué tomarla en cuenta, y funda esto en la ley que los desregula). La regulación de honorarios se solicita inmediatamente después de terminada la pericia y esta regulación puede apelarse. Una vez firmes los honorarios, se pide que se libre oficio al Consejo de la Magistratura. El trámite puede seguirse llamando por teléfono (al 4371- 2160, Mesa de Entradas) con el número del expediente.